

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

En Toledo, a 16 de diciembre de 2009.

De una parte, el Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 109/2007 de 22 de Mayo).

De otra, D. Jose Eugenio García Díaz, Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, perteneciente al Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

Que estando interesados en establecer un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto número 1497/81 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de Septiembre.

ACUERDAN

Realizar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Extremadura en el Complejo Hospitalario de Toledo y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Complejo Hospitalario de Toledo ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro de la Universidad de Extremadura correspondiente, prácticas a estudiantes de enfermería.

SEGUNDA: Estos programas se podrán establecer para la formalización de los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando. El período de prácticas no podrá superar el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.



19



TERCERA: RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN LA ENTIDAD.

- 1. La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de alumnos para realizar las prácticas, de entre los que el Complejo Hospitalario de Toledo seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Servicio o Departamento donde vayan a integrarse.
- 2. Mediante un Anexo al presente documento, realizado de común acuerdo entre la Universidad de Extremadura, en coordinación con el profesional que atienda al alumno en un Anexo al presente documento, se fijarán las fechas de comienzo y finalización, las horas de duración del convenio (o su equivalencia en días), el horario y lugar de desarrollo.
- 3. De la misma forma se establecerá la dedicación mínima, así como el programa de prácticas y su contenido específico.
- 4. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el Complejo Hospitalario de Toledo comunicará a la Universidad de Extremadura, cualquier alta y baja de alumnos, integrados en el presente programa de Cooperación Educativa.
- 5. El trabajo y tareas que se le encomienden al alumno, serán asignadas por el profesional competente designado por los responsables del Complejo Hospitalario de Toledo, en coordinación con los responsables-supervisores de la Universidad.
- 6. La participación del Complejo Hospitalario de Toledo en el Programa de prácticas se llevarán a cabo en su calidad de estudiantes de Enfermería y no como titulados universitarios, por lo que la relación de los citados alumnos de enfermería de la Universidad de Extremadura con el Complejo Hospitalario de Toledo es absolutamente formativa.

Dicha relación no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no suponiendo la existencia de ninguna relación contractual de carácter laboral, mercantil o civil entre el la Universidad de Extremadura y/o sus alumnos y el Complejo Hospitalario de Toledo, por lo que, en ningún caso, se derivarán las obligaciones propias de un contrato laboral, mercantil o civil.

En consecuencia, no está obligado éste último a entregar a dichos alumnos ni a la Universidad de Extremadura, contraprestación económica alguna.

Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y el Complejo Hospitalario de Toledo, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorporase a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia durante el periodo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, en su caso, de conformidad con lo



100



establecido en al artículo 7.2. del Real Decreto 1.497/1981, de 19 de junio, por el que se regulan los programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de Septiembre

7. Asimismo, la realización de las prácticas no requerirá el alta del alumno en Seguridad Social. Al encontrarse protegido por el Seguro Escolar. La Universidad de Extremadura informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas.

La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar y una Póliza de Responsabilidad Civil para alumnos/as en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura enviará al Complejo Hospitalario de Toledo certificado de dicho seguro, en el que consten a los que se extienda la cobertura.

- 8. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Complejo Hospitalario de Toledo y el alumno, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Colaboración Educativa respecto del alumno afectado
- 9. La firma del presente convenio no otorgará derecho al Complejo Hospitalario de Toledo, para la utilización en las actividades que en el se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.
- 10. Los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni expedientes concernientes a la Entidad.
- 11. El alumno estará obligado a:
 - Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el Complejo Hospitalario de Toledo.
 - No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden, aplicándose con diligencia en las tareas que se le encomienden, cumpliendo las normas del Complejo Hospitalario de Toledo, incluyendo los horarios que se establezcan para las prácticas, y seguir las normas fijadas en la Entidad. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del Complejo Hospitalario de Toledo y seguir las instrucciones que





- reciban del responsable de dicho Complejo que haya sido designado para el desarrollo del presente Convenio.
- En caso de ausencia deberá comunicarlo y justificarlo al responsable de las prácticas por parte del Complejo Hospitalario de Toledo y a la Dirección de la Universidad de Extremadura.
- Mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma en que éste establezca.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en prácticas en y una vez finalizada la misma.
- El alumno se compromete a hacer constar en los trabajos o publicaciones que realice, su vinculación con el Complejo Hospitalario de Toledo durante el tiempo en que los mismos se realizaron, así como la concreta participación y/o recursos aportados por éste.
- 12. Se constituirá una Comisión bilateral compuesta por un miembro de la Universidad de Extremadura y otro del Complejo Hospitalario de Toledo, con el objeto de impulsar y controlar el desarrollo del presente Convenio, que se reunirá cuando una de las partes lo requiera.
- 13. El Complejo Hospitalario de Toledo nombrará un tutor, que se unirá al nombrado por la Universidad de Extremadura, cuya misión será:
 - Fijar el plan de trabajo del alumno.
 - Orientarlo en sus dudas y dificultades.
 - Evaluar la actividad del alumno en la Entidad mediante un informe.
- 14. Una vez finalizadas las prácticas del alumno, el profesional o responsable de la Entidad deberá evaluar el trabajo realizado por el alumno a través de un informe, que se enviará al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado dentro del Organismo.

Igualmente deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.

15. Igualmente, una vez terminada la fase de prácticas, la Universidad de Extremadura, emitirá un certificado a nombre del profesional- tutor competente en la Entidad, en el que se acredite que éste ha ejercido dichas funciones con alumnos en prácticas de la Universidad de Extremadura.





16. El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si llegado el término no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados

R LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo.: JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RECTOR MAGNIFICO

POR EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE

TOLEDO

Fdo.:JOSÉ EUGENIS GARCÍA DÍAZ **DIRECTOR GERENTE**